

AVISO No. 0829

13 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLAUDIA ESTRADA ARBELAEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3090 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **CLAUDIA ESTRADA ARBELAEZ**

Dirección de notificación usuario **CR 14 25N – 00**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 13 de Agosto de 2018

Señora:
CLAUDIA ESTRADA ARBELAEZ
CR 14 25N - 00
Teléfono: 3113093287
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3090 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0829 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 3090 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION CON MATRICULA INTERNA 58806”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS – 3090

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 58806

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CLAUDIA ESTRADA ARBELAEZ**, Directora Capitulo Armenia ANASE en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, **Manifiesta y Solicita lo siguiente:**

"...para solicitar que la facturación sea por la tarifa mínima ya que el inmueble se encuentra deshabitado..."

Lo anterior respecto del predio ubicado en COND SAN JOSE DE LA SIERRA, CR 33 # 24A - 23 BL C AP 402, identificado con MATRÍCULA 58806.

2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **58806**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se evidencia en el sistema de la entidad que el predio tiene la misma lectura de 10M3 hace nueve periodos.
4. Que se envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: SERIE 57653 LECTURA 2317 APTO 402 BLOQUE C BAJO LLAVE DESOCUPADO ...NIPSON.
5. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
6. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 58806.
7. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
8. Que por lo anterior se ordenará reliquidar las últimas TRES cuentas en que se facturó consumo promedio así: N° 42937041 , 43247089, 43557597 descontando el total de los metros cúbicos facturados, igualmente se descuenta el servicio de Aseo del Costo Variable de Residuos No Aprovechables en las cuentas N° 42309869, 42618026, 42927994 , 43236061, 43546537 quedando saldo a favor en las próximas facturas y aplicando la tarifa de desocupado la cual opera solo por tres periodos.

9. Que se le informa a la peticionaria que debe de informar el estado de desocupación en el predio cada tres meses, Advirtiéndole que si el medidor presenta consumo se desactivará la anotación de desocupado.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la señora **CLAUDIA ESTRADA ARBELAEZ**, Directora Capitulo Armenia ANASE, las pretensiones respecto del predio, igualmente aplicar la tarifa en el predio identificado con MATRÍCULA 58806 por desocupado a las últimas cinco facturaciones, solo cobrando cargos fijos por tres periodos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación cobrar solo cargos fijos en los tres servicios por tres periodos a la matrícula N°58806 y:

- Descotar el consumo total en las cuentas N°42937041, 43247089, 43557597.
- Aplicar el Desocupado en las cuentas N° 42309869, 42618026, 42927994 , 43236061, 43546537.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **CLAUDIA ESTRADA ARBELAEZ**, de la presente resolución, informándole que si el medidor presenta registros de medición no procede aplicar la tarifa de desocupado y debe de reclamar mes a mes ante las oficinas de atención al usuario, y si el medidor no registra consumo el desocupado solo opera por tres periodos.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los Dos (02) día del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la resolución no. _____ de 2018, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador